

152/1963, de 2 de diciembre, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**24119** *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se autoriza el cambio de razón social de la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» «Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»; por la de «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, S. A.» («Mercogadalquivir, S. A.»).*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza el cambio de razón social de la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), por la de «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, S. A.» («Mercogadalquivir, S. A.»), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de interés preferente por la Orden de 30 de noviembre de 1974.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, Sociedad Anónima»), por Orden de 13 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero) sean atribuidos a la Entidad «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, Sociedad Anónima» («Mercogadalquivir, S. A.»), la cual ostentará en adelante la titularidad de los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**24120** *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se conceden a «Diplás» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1217/1973, de 7 de junio, declaró de preferente localización industrial el polígono de El Portal, en Jerez de la Frontera (Cádiz) estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo establecido en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 20 de septiembre de 1975 declara incluida dentro del polígono de preferente localización industrial de El Portal, a la Empresa «Diplás», para la fabricación de bolsas de polietileno con la calificación B de la Orden de 8 de febrero de 1974 por la que se convocó el concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que se instalen en los polígonos declarados de preferente localización industrial por el Decreto 1217/1973.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1217/1973, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Diplás, S. A.», incluida en polígono de preferente localización industrial y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales.

1. Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 número 3 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

2. Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

3. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**24121** *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se traspasan los beneficios concedidos a la Empresa «Europea de Promociones Técnicas, Sociedad Anónima» (Eurotecsa), en favor de la Sociedad «Europea de Cal, S. A.» (Eurocal), Empresa comprendida en la zona del Plan Badajoz, declarada de preferente localización industrial.*

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Industria de 19 de septiembre de 1975 en la que se hace constar que la Empresa «Europea de Promociones Técnicas, S. A.» (Eurotecsa) que tiene concedidos los beneficios por Orden de aquel Departamento de 4 de junio de 1975 y del de Hacienda de 21 de julio, por su instalación en la zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz, como promotora de una sociedad a constituir, ha cumplimentado ya este requisito habiendo otorgado la correspondiente escritura de constitución de la Sociedad «Europea de Cal, S. A.».

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Europea de Promociones Técnicas, Sociedad Anónima» (Eurotecsa), por Orden de 21 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de septiembre), sean atribuidos a «Europea de Cal, S. A.» (Eurocal), la cual ostentará en adelante la titularidad de los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**24122** *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se conceden a «Uralita, S. A.» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1217/1973, de 7 de junio, declaró de preferente localización industrial el polígono de Alces en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo establecido en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 20 de septiembre de 1975 declara incluida dentro del polígono de preferente localización industrial de Alces a la Empresa «Uralita, S. A.», para la fabricación de tubería de fibrocemento, con la calificación A de la Orden de 8 de febrero de 1974, por la que se convocó el concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que se instalen en los polígonos declarados de preferente localización industrial por el Decreto 1217/1973.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1217/1973, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Uralita, S. A.», incluida en polígono de preferente localización industrial y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 número 3 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3.º del artículo 35 del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

c) Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los ma-